

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00095 00ok

1. En atención al informe secretarial que antecede secretarial, el despacho releva del encargo a (l) (la) abogado(a) Armando José Moreno Téllez.

2. Se designa como Curador Ad-litem de la parte demandada y demás personas indeterminadas (fls. 529 expediente digital C. 1 y pdf.02) a (l) (la) abogado(a) **FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 51.650.870 y T.P. 203.441 quien es conocido (a) por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al Correo electrónico [betaluna3@hotmail.com](mailto:betaluna3@hotmail.com), y la que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, además, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, **SO PENA DE SER RELEVADO DE SU FUNCIÓN**.

3. Si vencido el término para notificarse, no comparece la profesional del derecho, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para continuar el trámite respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Jc

**Firmado Por:**

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b922fd87de1fd161268f34677f89fbc6c5848f90777d5d96c6334bc0887ce2**

**5**

Documento generado en 09/06/2021 02:43:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**